PRORROGA No 2 AL CONTRATO DE OBRA No. ICCU 140 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y CONSORCIO VICGER 2021.

LUZ ANGELA SANABRIA identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 20.404.729**, en su calidad de subdirectora técnica de la Subdirección de Caminos Vecinales del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0461 del 03 de junio de 2025 y debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, y en nombre y representación del **CONSORCIO VICGER 2021 con NIT No. 901.902.610-2,** hemos acordado celebrar el presente instrumento al contrato previas las siguientes consideraciones**:**

CONSIDERACIONES

a) Que, mediante al oficio **25C02_DTA_148** de 8 de julio de 2026, emitido por la firma interventora **ECG INGENIERIA S.A.S**. y de acuerdo a solicitud del contratista de obra **CONSORCIO VICGER 2021**, mediante oficio No. **CVG – ICCU – OF-0497-2026** del 7 de julio de 2026 avala la prórroga No 2 solicitado mediante el oficio **CONSORCIO VICGER 2021** indicando que "(…) *por las razones anteriormente expuestas, esta Interventoría solicita respetuosamente al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU adelantar el correspondiente modificatorio contractual mediante el cual se formalice la prórroga del Contrato de Interventoría No. ICCU-218 de 2025 por el término de tres puntos cinco (3.5) meses, así como el ajuste de la distribución del valor contractual que resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del contrato*; **b)**Que, una vez recibida la solicitud, el Gestor del Contrato solicita mediante oficio de fecha 09 de julio de 2026 solicita realizar Prorroga No 2 y presenta justificación técnica indicando que *"(…)*

ANTECEDENTES

El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU y el CONSORCIO VICGER 2021, celebraron el contrato No. ICCU-CTO - 140 de 2025, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 en la plataforma SECOP II y prorrogado el contrato hasta el 15 de julio del 2026.

A continuación, se presentan las generalidades del contrato ICCU-CTO-140 de 2025:

CONTRATO OBRA:	ICCU-CTO-140 DE 2025
OBJETO:	"INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."
CONTRATISTA:	CONSORCIO VICGER 2021
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	24 DE ENERO DE 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 32.246.753.687 COP
PÓLIZAS:	**CUMPLIMIENTO**: NB-100367736 Anexo 4 (Aseguradora -Compañía Mundial de Seguros) **RCE:** NB-100095036 Anexo 6 Aseguradora - Compañía Mundial de Seguros) **ACTA DE APROBACIÓN**: (05/03/2025).
FECHA DE INICIO:	2 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA No 1	Se prórroga Seis (6) meses el Contrato de obra HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA LA PRORROGA No 1:	30 DE JUNIO DE 2026.

SUSPENSIÓN No 1:	29 DE DICIEMBRE DE 2025 – 12 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA LA SUSPENSIÓN No 1:	15 DE JULIO DE 2026
INTERVENTOR:	ECG INGENIERIA S.A.S.
ESTADO:	VIGENTE EN EJECUCIÓN

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

El contratista de obra CONSORCIO VICGER, el día 07 de julio de 2026 mediante el comunicado No. CVG – ICCU – OF-0497-2026, solicito a la interventoría ECG INGENIERIA S.A.S. la aprobación de la prórroga No 2 al contrato de obra pública No. ICCU 140 de 2025, por un plazo de TRES MESES Y MEDIO (3.5), manifestando lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *De conformidad con la Cláusula Cuarta – Plazo del Contrato, en la cual se estableció que:*
>
> *"Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución a que hubiere lugar, a partir del acta de inicio el contratista contará con un plazo máximo de once (11) meses para la ejecución total de las obras."*
>
> *Durante la ejecución contractual se han presentado circunstancias técnicas que han generado la necesidad de implementar soluciones de ingeniería diferentes a las inicialmente previstas, las cuales fueron analizadas, diseñadas, revisadas y posteriormente aprobadas por la interventoría mediante las Alternativas No. 4 y No. 5.*
>
> *La elaboración de estudios complementarios, visitas técnicas, mesas de trabajo, ajustes de diseño, revisión de análisis de precios unitarios, evaluación por parte de la interventoría y el correspondiente trámite administrativo para la incorporación de actividades no previstas, hacen que se requiera de un tiempo adicional para la ejecución de las obras autorizadas que no era posible prever durante la estructuración inicial del contrato.*

Adicionalmente, la ejecución de las nuevas actividades aprobadas implica procesos constructivos manuales especializados, entre ellos la conformación de la estructura granular, estabilización de la subrasante, instalación de sistemas de drenaje, construcción de cunetas en concreto, implementación de soluciones con asfaltos y demás actividades derivadas de las alternativas aprobadas, las cuales demandan tiempos adicionales para su correcta ejecución, control de calidad y recibo por parte de la interventoría.

(…)

Debe resaltarse que estas circunstancias obedecen a condiciones técnicas propias del proyecto y no son atribuibles a incumplimientos del contratista, sino a la necesidad de adaptar las soluciones constructivas a las condiciones reales encontradas en campo, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos.

En consecuencia, con el fin de culminar satisfactoriamente la totalidad de las actividades aprobadas y garantizar la entrega de obras funcionales, duraderas y ejecutadas en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato, solicitamos respetuosamente la concesión de una prórroga de cuatro puntos cinco (4.5) meses al plazo contractual.

No obstante, el Consorcio VICGER 2021 conoce, con fundamento en la información suministrada por el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU durante las diferentes mesas de seguimiento y reuniones de ejecución contractual, que actualmente la Entidad dispone de recursos para ampliar el plazo del contrato de interventoría únicamente hasta el 31 de octubre de 2026. En consideración a esta circunstancia presupuestal y con el propósito de no afectar la continuidad del proyecto, manifestamos nuestra disposición para que, de estimarlo procedente la Entidad, la prórroga pueda otorgarse inicialmente hasta dicha fecha, sin perjuicio de que posteriormente se adelanten las gestiones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para completar el término requerido de cuatro punto cinco (4.5) meses, garantizando así la culminación integral del objeto contractual.

(…)"

Es por los motivos expuestos anteriormente por el Interventor ECG INGENIERIA S.A.S., que expresa y solicita lo siguiente:

"(…)

1. Consideraciones sobre la solicitud de prórroga:
En relación con la solicitud de ampliación del plazo contractual, se observa que existe una inconsistencia entre el asunto del oficio, donde se hace referencia a una prórroga de cuatro punto cinco (4.5) meses, y la parte conclusiva del mismo, en la cual el Contratista solicita expresamente una prórroga por tres punto cinco

(3.5) meses, indicando que dicho término resulta suficiente para culminar la totalidad de las actividades pendientes de ejecución, conforme al cronograma actualizado presentado.

Revisada la programación allegada y confrontada con el avance físico de las obras, esta Interventoría evidencia que el plazo solicitado guarda correspondencia con las actividades pendientes por ejecutar y resulta técnicamente suficiente para alcanzar la terminación integral del objeto contractual.

(…)

3. Concepto de la Interventoría
Con fundamento en la evaluación técnica realizada, esta Interventoría considera que la ampliación del plazo por tres puntos cinco (3.5) meses resulta necesaria, razonable, proporcional y jurídicamente procedente para garantizar la culminación de las actividades objeto del contrato de obra.

La totalidad de los diseños requeridos para la ejecución del proyecto se encuentran debidamente aprobados y disponibles para su implementación, y las actividades pendientes corresponden exclusivamente a obligaciones inicialmente pactadas dentro del objeto contractual, razón por la cual la ampliación del plazo no implica modificación del alcance del contrato ni reconocimiento de nuevas prestaciones.

Así mismo, desde la perspectiva de los principios de economía, eficacia y responsabilidad administrativa, resulta más conveniente para la Administración permitir la culminación del contrato actualmente en ejecución que acudir a un nuevo procedimiento contractual para desarrollar las actividades pendientes, garantizando así la continuidad del proyecto y la adecuada inversión de los recursos públicos.

En consecuencia, esta Interventoría emite concepto técnico, administrativo, financiero y legal favorable respecto de la solicitud de prórroga por el término de tres punto cinco (3.5) meses y recomienda al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU adelantar el correspondiente modificatorio contractual, previa verificación del cumplimiento de los requisitos presupuestales, administrativos y legales que resulten aplicables.

4. Alcance del presente concepto
El presente concepto favorable se circunscribe exclusivamente a la ampliación del plazo contractual y no implica pronunciamiento alguno respecto de la aprobación de los Precios No Previstos solicitados, cuyo análisis se encuentra en revisión de las partes, para una próxima aprobación y modificación del contrato de obra.

Igualmente, la presente recomendación no constituye reconocimiento de mayores permanencias, mayores costos, desequilibrio económico del contrato, reclamaciones indemnizatorias o cualquier otro derecho económico a favor del Contratista, asuntos que deberán ser analizados y decididos por la Entidad Contratante conforme al contrato y a la normativa vigente.

Este aval de la Interventoría, de ninguna manera anula las demás obligaciones adquiridas por el Contratista de obra, mediante el Modificatorio No. 2 y demás documentos contractuales, circunscribiéndose exclusivamente a la prórroga del tiempo, por un término de hasta 3,5 meses, que tendrían en todo caso por fecha de terminación última, el 31 de octubre de 2026.

Finalmente, se deja constancia de que, de conformidad con los compromisos adquiridos durante el Comité de Obra No. 44 del 12 de junio de 2026, cualquier ampliación adicional del plazo que eventualmente llegare a requerirse con posterioridad al vencimiento de la presente prórroga deberá sujetarse a lo allí acordado, particularmente en lo relacionado con la asunción de los costos adicionales de interventoría por parte del Contratista de Obra, en caso de que ello resulte procedente conforme a las obligaciones contractuales y a las decisiones que adopte la Entidad.

(…)"

CONCEPTO DEL GESTOR ICCU.
Desde la gestión del contrato ICCU 140 – 2025, se realizó la consulta a la Versión 3 Del Manual De Contratación publicado el 28 de abril de 2025, en donde establece lo siguiente:

" (…)
3.3. EN PRORROGAS:
Es posible realizar los prorrogas a todos los proyectos del ICCU siempre y cuando estas cuenten con las justificaciones necesarias.
(…)"

En relación con la disponibilidad de recursos para la ejecución de la interventoría durante el plazo adicional solicitado, se verificó que, conforme al balance de costeo remitido por ECG INGENIERIA S.A.S., los recursos existentes dentro del Contrato de Interventoría ICCU-218 de 2025 resultan suficientes para cubrir los costos derivados de los tres meses y medio (3.5) de la prórroga requerida.

De igual forma, se constató que el Contratista de Obra CONSORCIO VICGER 2021 manifestó expresamente su voluntad de asumir los costos correspondientes a la interventoría del proyecto posterior a los 3.5 meses solicitados en esta prórroga,

compromiso que quedó consignado en el acta de comité 44 del 12 de junio de 2026 anexa.

En consecuencia, la presente solicitud de prórroga no genera requerimientos de recursos adicionales por parte del INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, ni afecta el equilibrio económico del Contrato de Interventoría ICCU-218 de 2025, toda vez que se cuenta con la cobertura financiera necesaria para la totalidad del plazo adicional requerido.

De acuerdo con la solicitud realizada por el contratista de obra CONSORCIO VICGER 2021 Mediante el comunicado No. CVG – ICCU – OF-0497-2026 del 7 de julio de 2026, anudado a lo conceptuado por la interventoría del proyecto ECG INGENIERIA S.A.S. y de acuerdo con lo estipulado por el Manual De Contratación De La Entidad; por parte de los gestores del contrato de obra ICCU – 140 de 2025 cuyo objeto corresponde a " INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.", consideran viable y necesaria las actuaciones con el fin de que se garantice la culminación integral de las actividades previstas en la fases III del contrato que aún se encuentran en desarrollo.

Para el trámite de suscrición de prórroga No 2, se aclara:
a) No se contempla la adición de recursos para ninguna de las actividades correspondientes a la Fase III actualmente en ejecución; por lo tanto, el valor del Contrato de Obra No. **ICCU-140 de 2025** permanecerá inalterado, manteniéndose hasta la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.246.753.687,00 M/CTE).**

b) De conformidad con lo manifestado por la Interventoría, se garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para el ejercicio de las actividades de vigilancia, seguimiento, control y acompañamiento integral del contrato de obra durante el período adicional requerido. Esta modificación no conlleva adición en valor presupuestado, ni para el contrato de obra, ni para la interventoría, ya que los costos por mayor permanencia de la Interventoría serán asumidos por la firma contratista. En consecuencia, se solicita la ampliación del plazo contractual por un término de tres meses y medio (3.5) calendario.

c) La Interventoría emitió concepto favorable y aprobó la solicitud de Prórroga No. 2 presentada por el contratista de obra, considerando la necesidad técnica de ampliar el plazo para culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento de los alcances contractuales.

d) Como soporte de la presente solicitud, se adjunta el Cronograma, el cual contiene la programación actualizada de las actividades pendientes de ejecución, proyectadas hasta el 30 de octubre de 2026.

e) Igualmente, se anexa el balance de ejecución de la Interventoría junto con su programación mensual actualizada, mediante la cual se garantiza la continuidad de las labores de seguimiento, control y supervisión requeridas durante el plazo tres meses y medio (3.5) calendario.

SOLICITUD

Se solicita a la Subdirección de caminos Vecinales - ICCU, aprobación y trámite de solicitud de prórroga No 2 al plazo de ejecución por el termino de término de tres meses y medio (3.5) calendario, toda vez que es imperioso garantizar que el contratista CONSORCIO VICGER 2021, cuente con el plazo, para ejecutar el 100% del objeto contractual.

Para el trámite pertinente anexo:

- Prórroga No1 contrato ICCU-140 de 2025 (14 folios).
- Pólizas contrato ICCU-140 de 2025 (9 folios).
- Acta de aprobación de Pólizas (2 folios).
- Cronograma de ejecución de obra (10 folios).
- Oficio de interventoría No. 25C02_DTA_147– Aval de prórroga del contratista (6 folios).
- Oficio de interventoría No25C02_DTA_148– solicitud a la entidad de la prórroga de interventoría (9 folios).
- Oficio CVG – ICCU – OF-0497-2026– Solicitud de prorroga No. 2 (5 folios).

Aclaraciones:
a) Balance y programación de la interventoría, garantizando los recursos para la ejecución integral del contrato (4 folios); **b)** Que, mediante oficio de fecha de 09 de julio, la Subdirectora Técnica de la Subdirección de Caminos Vecinales del ICCU, solicita a la oficina jurídica contractual realizar la presente minuta, según lo esgrimido por el contratista, la interventoría y la Gestora del contrato ICCU; **c)** Que, en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **d)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la

correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **e)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual, por lo que las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato **No ICCU 140 de 2025,** tres meses y medio (3.5) calendario más**, esto es** hasta el 30 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA.- COSTOS DE LA INTERVENTORÍA POR MAYOR PERMANENCIA: Los costos que se causen posterior a los 3.5 meses que contempla la presente prorroga y que genere una nueva, serán asumidos íntegramente por el Contratista de Obra **CONSORCIO VICGER 2021**, de conformidad con los compromisos adquiridos en el Acta de Reunión No. 44 del 12 de junio de 2026. La anterior obligación tiene por finalidad garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y social a cargo de la interventoría durante el término adicional de ejecución, sin que ello implique una carga presupuestal adicional para el **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU** ni genere afectación patrimonial para la Entidad. La asunción de dichos costos se pacta en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en concordancia con las estipulaciones contractuales aplicables, especialmente aquellas relativas a la mayor permanencia de la interventoría derivada de la prórroga contractual.

El tiempo adicional a los 3.5 meses concedidos en la presente prorroga a favor de la Interventoría **ECG INGENIERIA SAS**, el **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU** quedará expresamente autorizado a descontar dicho valor de las actas de pago que se causen a favor del **CONSORCIO VICGER 2021** y a efectuar el correspondiente giro directo al **ECG**

INGENIERÍA SAS, como reconocimiento de la remuneración derivada de la ejecución adicional del Contrato de Interventoría ICCU-218 de 2025. Este reconocimiento es ratificado dentro de la PRORROGA No. 2 realizada al contrato ICCU-140-2025 suscrita entre el ICCU y el CONSORCIO VICGER 2021.

SALVEDADES DEL CONTRATISTA: La asunción de dichos costos se acuerda en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, como un acuerdo económico particular, excepcional y específicamente dirigido a garantizar la continuidad de las actividades de Interventoría durante el tiempo posterior a los 3.5 meses de la presente prorroga en caso de requerirse y, por esa vía, la culminación del objeto contractual. Su incorporación no supone la aplicación automática del régimen de imputabilidad previsto en la Cláusula 10, numeral 4, del Contrato de Obra ICCU-140 de 2025, ni contiene una determinación sobre incumplimiento, culpa o responsabilidad de alguna de las partes respecto de las causas que ocasionaron el desplazamiento del plazo"

CLÁUSULA SEGUNDA. -GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a realizar a informar a la aseguradora el nuevo plazo contractual y la generación de pólizas actualizadas;

CLÁUSULA TERCERA. -COSTOS: EL CONTRATISTA no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento;

CLÁUSULA CUARTA. - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora;

CLÁUSULA QUINTA -DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio suscrito por el contratista de obra; 2. Oficio suscrito por la interventoría; **3.** Oficio enviado por la Gestora del Contrato ICCU; **4.** Oficio enviado por la subdirectora Técnica de la Subdirección de Caminos Vecinales del ICCU**.**
CLÁUSULA SEXTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Edna Constanza Rodríguez Saenz- Profesional Universitario-Subdirección de Gestión Contractual.